

Señores:
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
PALESTINA CALDAS

REF: PROCESO VERBAL DELARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: FRANCISCO ANTONIO GIRALDO LLANO
DEMANDADO: JOSE YAMIL LOPEZ SERNA Y PERSONAS INDETERMINADAS
RAD: 2021-00207-00

OMAYRA CASTAÑO QUINTERO, mayor de edad y vecina de Chinchiná, identificada con la cédula que aparece al pie de mi firma, con tarjeta profesional No. 47.166 del C.S.J. obrando como curadora Ad-litem de las personas indeterminadas, me permito y dentro del término, contestar la demanda referida así:

A LOS HECHOS:

AL PRIMER HECHO: Que se pruebe.

AL SEGUNDO HECHO: Que se pruebe.

AL TERCER HECHO: Que se pruebe.

A LAS PRETENSIONES:

Me atengo a lo probado en el proceso y de acuerdo a la prueba documental y demás que se practique en el proceso.

EXCEPCIONES:

Por lo imposible que ha sido la comunicación con las personas indeterminadas y de las personas indeterminadas, pues se desconoce quiénes son, no se puede proponer ninguna excepción excepto la que sigue:

EXCEPCION GENÉRICA: De conformidad con el art. 282 del C.G.P., que dice: "En cualquier tipo de proceso, cuando el juez halle probados los hechos que constituyen una excepción deberá reconocerla oficiosamente en la sentencia, salvo las de prescripción, compensación y nulidad relativa, que deberán alegarse en la contestación de la demanda.

Cuando no se proponga oportunamente la excepción de prescripción extintiva, se entenderá renunciada.

Si el Juez encuentra probada una excepción que conduzca a rechazar todas las pretensiones de la demanda, debe abstenerse de examinar las restantes. En este caso si el superior considera infundada aquella excepción resolverá sobre las otras, aunque quien la alegó no haya apelado de la sentencia...".

PRUEBAS: Téngase en cuenta las aportadas con la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE

Decrétese interrogatorio de partes, que bajo la gravedad de juramento deberá responder el señor **FRANCISCO ANTONIO GIRALDO**, el día y hora que el señor Juez señale sobre los hechos y excepciones de la demanda.

NOTIFICACIONES Y DIRECCIONES:

La dirección de la parte demandante y demandados aparece en el escrito de demanda.

Mi dirección para efectos de notificación es carera 8 No.11-02 oficina 216 Chinchiná Caldas, tel 3147886024, Correo electrónico ocq64@hotmail.com.

Renuncio a los demás términos concebidos para contestar.

Cordialmente,



OMAYRA CASTAÑO QUINTERO.
c.c.24.622.407 de Chinchiná.
T.P. No.47.166 del C.S.J.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Resol 0507-2022



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
MANIZALES - NIT: 899999007-0
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
Impreso el 6 de Julio de 2022 a las 10:43:24 am

15250502

No. RADICACIÓN: **2022-100-6-13161**

NOMBRE DEL SOLICITANTE: HAROLD ROCHA ROMAN 3106346738

OFICIO No.: 0192 del 18/4/2022 JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL de PALESTINA

MATRICULAS: 100-102453

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo....	Código....	Cuánta....	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
DEMANDA	11	1	N \$	21.800	\$0

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_C_REVAL CUENTA PRODUCTO BANCO: BANCOLOMBIA Nro DOC: 0238746 FECHA:

VALOR PAGADO: \$22.200 VALOR DOC.: \$40.200

VALOR DERECHOS: \$21.800

Conservación documental del 2% \$ 400

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ 22.200

Usuario: 53868

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
NIT: 899999007-0 MANIZALES
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION

Impreso el 6 de Julio de 2022 a las 10:43:28 am

15250503

No. RADICACIÓN: **2022-100-1-59661**

Asociado al turno de registro: 2022-100-6-13161

MATRICULA: **100-102453**

NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO

NOMBRE DEL SOLICITANTE: HAROLD ROCHA ROMAN 3106346738

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

CONSIGNACION_C_REVAL CUENTA PRODUCTO BANCO: 07 Nro DOC: 0238746 FECHA: 6/07/2022 VA

PAGADO: \$18.000 VALOR DOC.: \$40.200

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS: \$ **18.000**

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 53868

AUGUSTO ARANGO CARDONA
ABOGADO

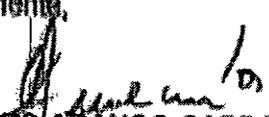
Señores
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Palmira (Caldas)

Ref: VERBAL DECLARACION DE PERTENENCIA
Demandante: FRANCISCO ANTONIO GIRALDO LLANO
Demandado: JOSE JAMIL LOPEZ SERNA
Rad: 17524408900120210020700

AUGUSTO ARANGO CARDONA, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 10.214.853 de Manizales (Caldas), abogado portador de la tarjeta profesional nro. 14.226 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial dentro de este asunto, de la manera más comedida me permito manifestar a usted que **SUSTITUYO EL PODER** a mi conferido, a la Abogada **RUTH ELENA GOMEZ GONZALEZ**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía nro. 30.322.879 de Manizales (Caldas), portadora de la tarjeta profesional nro. 239.455 del Consejo Superior de la Judicatura, para que actúe dentro del proceso de la referencia.

Ruego reconocerle personería al citado profesional, quien tendrá las mismas facultades que me fueron conferidas por la parte a la cual represento.

Atentamente,

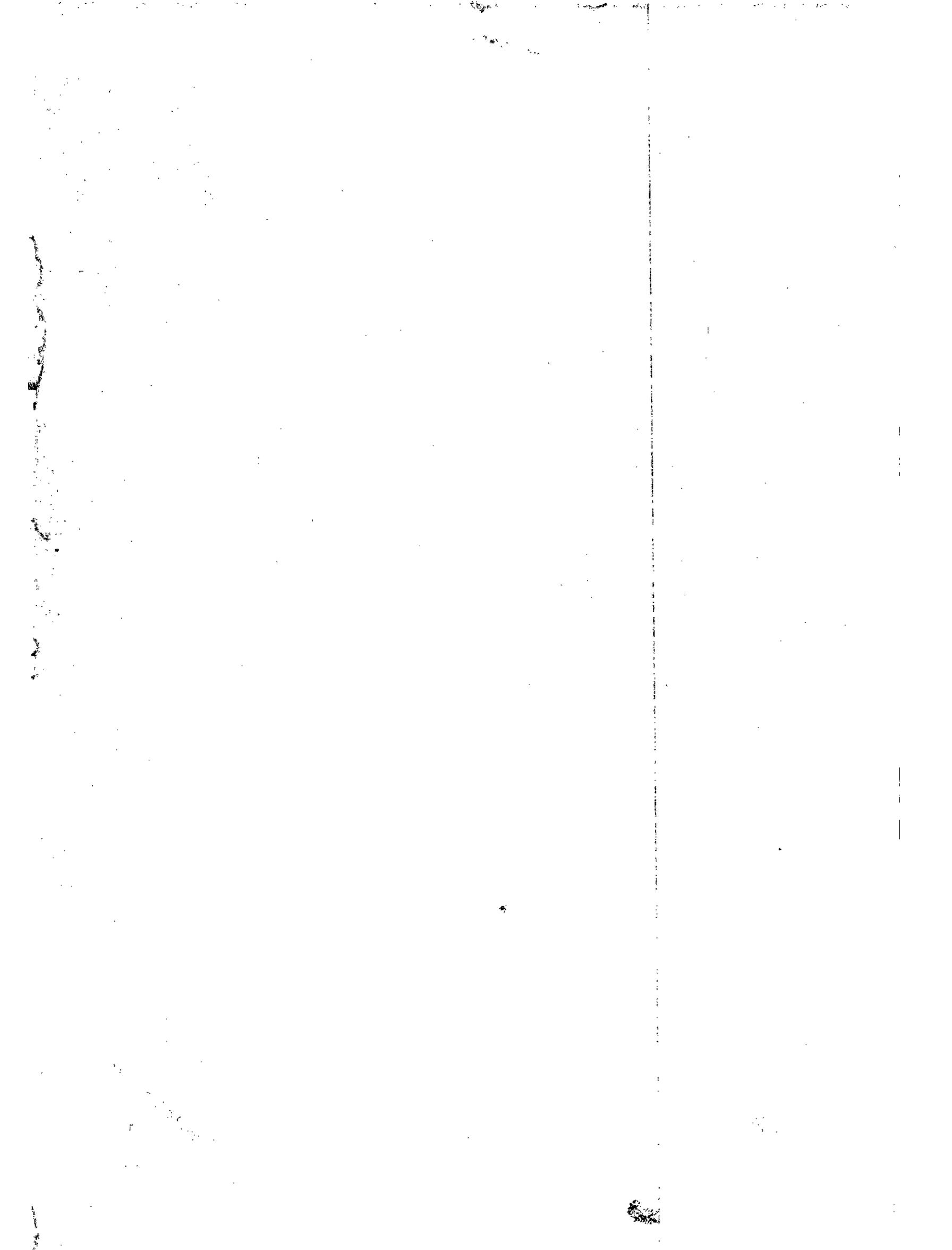

AUGUSTO ARANGO CARDONA
C.C. NRO. 10.214.853 de Manizales (Caldas)
T.P. NRO. 14.226 del C.S. de la J.

Acepto,


RUTH ELENA GOMEZ GONZALEZ
C.C. NRO. 30.322.879 de Manizales (Caldas)
T.P. NRO. 239.455 del C.S. de la J.

Edificio Caja Agraria oficina 605 carrera 23 nro. 20-29
Celular 3218256563
Manizales- Caldas

Rosemery Lopez
0



INFORME SECRETARIAL. Informo al señor Juez que la CURADOR AD LITEM de PERSONAS INDETERMINADAS se pronunció dentro del término de traslado que tenía, sin proponer medios exceptivos; igualmente le informo que el apoderado judicial de la parte demandante sustituye poder. Se encuentra pendiente inscripción de demanda. PROVEA.

Palestina, Caldas, 11 de julio de 2022.

EL SECRETARIO,



MARIO LONDOÑO GRISALES.

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Palestina, Caldas, doce -12- de julio del año dos mil veintidós -2022-.

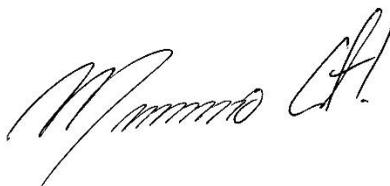
Proceso: Pertenencia - Reconvención
Demandante: Francisco Antonio Giraldo Llano
Apoderado: Dr. Haold Rocha Román
Demandados: José Jamil López Serna
Personas indeterminadas
Apoderada: Dra. Rut Elena Gómez González
Radicado: 175244089001-2021-00207-00

SE ACEPTA la sustitución del poder a él conferido por la parte demandada efectúa el DR. AUGUSTO ARANGO CARDONA a una profesional del derecho; en consecuencia, SE RECONOCE personería amplia y suficiente a la DRA. RUTH ELENA GÓMEZ GONZÁLEZ, abogada en ejercicio, portadora de la T.P. Nro. 239.455 del C. S. de la J., e identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 239.455 del C. S. de la J., para actuar en los mismos términos del mandato inicial otorgado por el señor JOSÉ JAMIL LÓPEZ SERNA, dentro del presente proceso.

Así mismo se tiene por contestada la demanda por la CURADOR AD LITEM de PERSONAS INDETERMINADAS, la cual fue allegada dentro del término del traslado.

Una vez se allegue la certificación por parte del REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS de Manizales con respecto a la inscripción de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria Nro. 100-102453, se dispondrá continuar con el trámite del presente asunto.

NOTIFÍQUESE



MAURICIO CASTRO LÓPEZ
JUEZ.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 088

La providencia anterior se notifica por estado el día 13 del mes de julio del año 2022.

**Mario Londoño Grisales
Secretario.**

Firmado Por:

**Mauricio Castro Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Palestina - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **09b0a68920be67d4af2e595b34e9fb20ce8e27fa5967c8d542e4c645980f4cae**

Documento generado en 12/07/2022 12:26:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**